



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CONJUNTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA DEL RÍO ABURRÁ.

Las Autoridades Ambientales con jurisdicción en la cuenca hidrográfica del Río Aburrá representadas por los suscritos: **FRANCISCO ZAPATA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.523.683 de Andes (Ant.), obrando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, quien en adelante se denominará CORANTIOQUIA; **OSCAR ANTONIO ÁLVAREZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.631.421 de Rionegro (Ant.), obrando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare quien en adelante se denominará CORNARE, y **SERGIO BUSTAMANTE PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.586.434 expedida en Envigado (Ant.), obrando en nombre y representación legal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, quien en adelante se denominará EL ÁREA, han celebrado el presente CONVENIO que se registró previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que la Ley 99, en su artículo 33, parágrafo 3 establece, en lo referente al "Manejo de ecosistemas comunes por varias Corporaciones Autónomas Regionales", lo siguiente: "En los casos en que dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan jurisdicción sobre un ecosistema o sobre una cuenca hidrográfica comunes, constituirán, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente". - 2. Que para reglamentar lo concerniente al parágrafo citado (Constitución de la Comisión Conjunta), el entonces Ministerio del Medio Ambiente expidió el Decreto 1604 del 2002. - 3. Que el 6 de Agosto de 2002, el entonces Ministerio del Medio Ambiente emitió el Decreto 1729 de la fecha, reglamentario de la Parte XIII, Título 2, Capítulo III del Decreto-ley 2811 de 1974 sobre Ordenación de cuencas hidrográficas, así como del numeral 12 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993 sobre pautas generales para el ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas. - 4. Que la Ley 388 de 1997 de Ordenamiento Territorial, en artículo 10 establece que el plan de ordenación y manejo de una cuenca hidrográfica constituye norma de superior jerarquía y determinante de los planes de ordenamiento territorial. - 5. Que adicionalmente, el pasado 18 de junio de 2004 CORANTIOQUIA y EL ÁREA, suscribieron el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, con el objeto de establecer las bases de una mutua cooperación entre las dos entidades públicas, para realizar



actividades conjuntas de sus Planes de Acción "en áreas de interés recíproco propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y al aprovechamiento racional de sus recursos humanos, técnicos y financieros, en la perspectiva de un mejoramiento continuo que favorezca la conservación, preservación y recuperación del medio ambiente y los recursos naturales, y el mejoramiento de la calidad de vida de nuestras comunidades", en sus respectivas jurisdicciones. - **6.** Que en reuniones efectuadas recientemente las Corporaciones Autónomas Regionales CORNARE y CORANTIOQUIA, y el ÁREA comparten la necesidad de acometer la formulación del **Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Aburrá.**

ACUERDAN:

1. Constituir la COMISIÓN CONJUNTA PARA LA ORDENACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO ABURRÁ, según lo definido por el Decreto 1604 del 31 de julio de 2002. - **2.** Dar inicio a las actividades requeridas para formular el PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA DEL RÍO ABURRÁ, en los términos descritos por la "Guía técnico-científica para la ordenación y manejo de cuencas hidrográficas en Colombia" tal como lo establece el Decreto 1729 de 2002, en su Artículo 25. - **3.** Garantizar que la Comisión conjunta oriente el PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA DEL RÍO ABURRÁ hacia el planeamiento del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales renovables, de manera que se consiga mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente de sus recursos hídricos. La ordenación así concebida constituye el marco para planificar el uso sostenible de la cuenca y la ejecución de programas y proyectos específicos dirigidos a conservar, preservar, proteger o prevenir el deterioro y/o restaurar la cuenca hidrográfica.

Para la elaboración del PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA DEL RÍO ABURRÁ, la Comisión Conjunta se regirá por los siguientes PRINCIPIOS: **a.** Construcción local de lo regional con visión nacional y solidaridad global. **b.** Proceso permanente de participación, concertación, planeación, ejecución, seguimiento y ajuste con todos los actores. **c.** Enfoque sistémico y gestión integral. **d.** Construcción articulada, compartida y transparente de la información y del conocimiento. **e.** Equidad social en el acceso a los recursos naturales y respeto al patrimonio cultural y natural. **f.** Convivencia y competitividad sostenible. **g.** Articulación con los planes de ordenamiento territorial, planes de vida, planes de desarrollo etnocultural, planes de desarrollo y expansión sectorial.



Funciones de la Comisión conjunta: **a.** Coordinar la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del Río Aburrá. **b.** Aprobar el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Aburrá, así como sus ajustes, cuando a ello hubiere lugar. **c.** Coordinar los mecanismos para la implementación del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del Río Aburrá. **d.** Coordinar el programa de implementación de los instrumentos económicos. **e.** Adoptar las demás medidas que sean necesarias para cumplir sus objetivos y funciones. **f.** Elaborar su propio reglamento de conformidad con el Decreto 1604 de 2002.

Una vez leída y aprobada el acta de conformación firman los que en ella intervinieron, dada a los veinte días (20) del mes de Octubre del año 2004.


FRANCISCO ZAPATA OSPINA
 CORANTIOQUIA


OSCAR ANTONIO ALVAREZ GÓMEZ
 CORNARE


SERGIO BUSTAMENTE PÉREZ
 EL ÁREA